



Escuela Universitaria Politécnica

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

Máster en Eficiencia y Aprovechamiento Energético

Aprobado en Junta de Escuela
20/1/2017

Exposición de motivos

El Real Decreto 1393/2007 establece en el artículo 15.3, ubicado en el capítulo IV, que se dedica a las enseñanzas oficiales de Máster, que "estas enseñanzas concluyen con la elaboración y defensa del trabajo fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.", sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, debe ser regulado por cada universidad.

Con este fin, la "Normativa por la que se regulan las enseñanzas oficiales de grado y máster universitario en la UDC" especifica lo siguiente sobre el Trabajo Fin de Máster (TFM) en el Título 2, Capítulo 2, Artículo 6 apartado 6.1.3:

"El trabajo de fin de máster se defenderá una vez que se supere el resto de créditos de la titulación. En el plan de estudios del máster se deberá establecer la tutorización, la evaluación y los procedimientos de realización de dicho trabajo, siempre supervisado por las personas responsables, o comisión correspondiente si existe, del máster universitario. El número de créditos asignados al trabajo fin de máster tendrá entre 6 y 12 créditos, excepto en aquellos máster de carácter investigador o que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales, que podrán tener entre 12 y 30 créditos. "

El Estatuto del estudiante universitario establece en su artículo 27: "Los proyectos de fin de carrera, trabajos de fin de grado y máster, así como las tesis doctorales, se regularán por su normativa específica." Del mismo modo, en las secciones g) y h) del artículo 8 se indica los derechos específicos de los estudiantes en relación con el trabajo fin Máster; y en el artículo 30 el derecho de revisar las calificaciones.

En este contexto, se procede a redactar el presente reglamento con los criterios y procedimientos aplicables a la hora de planificar y evaluar los TFM.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Máster (TFM) que se aplicará en la titulación de Máster en Eficiencia y Aprovechamiento Energético (MEYAE).
- 1.2. El contenido de este reglamento se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UDC que se encuentren en vigor.
- 1.3. La Comisión Académica de Seguimiento y Selección del Máster Universitario en Eficiencia y Aprovechamiento Energético (en adelante Comisión MEYAE), delegada de la Junta de Centro asumirá la gestión de todo el proceso relativo a los TFM, asegurará el cumplimiento de estas instrucciones y será la encargada de su interpretación.

2. Naturaleza y características del TFM.

- 2.1. El TFM supone la realización de un “Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Eficiencia y Aprovechamiento Energético de naturaleza profesional o investigadora en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en la titulación.”
- 2.2. El TFM deberá estar orientado a aplicar las competencias académicas generales asociadas al título de Máster en Eficiencia y Aprovechamiento Energético, adquiridas durante el período de docencia del Máster.
- 2.3. El tema objeto del TFM, tanto en su nivel como en su extensión y objetivos, deberá corresponderse con la carga docente asignada al mismo en el plan de estudios.
- 2.4. Los estudiantes podrán matricularse en el TFM siempre que se matriculen también de todas las materias necesarias para finalizar el plan de estudios de Máster
- 2.5. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, de ser el caso, corresponderán a quien lo haya realizado según queda recogido en el apartado h) del artículo 8 del RD 1971/2010 del 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario. Cualquier otra fórmula deberá ajustarse a las condiciones previstas en la legislación vigente.

3. Dirección académica del TFM.

- 3.1. El TFM será dirigido por un profesor con docencia en el MEYAE y perteneciente a uno de los departamentos que imparten docencia en el título de Máster en el que está matriculado el estudiante.
El profesor será responsable de:
 - 3.1.1. Exponerle al alumno, cuya tutoría ejerza, las características del trabajo y orientarlo en su desarrollo.
 - 3.1.2. Realizar un seguimiento de la elaboración del TFM y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - 3.1.3. Autorizar la presentación y defensa del TFM.
 - 3.1.4. Emitir un informe valorando el cumplimiento de los objetivos del proyecto, la dedicación al mismo, y demás aspectos a tener en cuenta en la realización del TFM.
- 3.2. Excepcionalmente y de forma justificada, el TFM podrá ser dirigido por más de una persona. En este caso, al menos una de ellas deberá ser un miembro del profesorado con docencia en el título de Máster en el que está matriculado el estudiante. Cuando en el TFM se tenga que desarrollar todo o en parte en un organismo distinto de la UDC, en el marco de un convenio o una colaboración, una de las personas que dirija el trabajo podrá pertenecer a dicha entidad, con el fin de que colabore en la definición y el desarrollo del TFM.

4. Oferta de temas de los TFM y asignación de direcciones.

- 4.1. Podrán ser objeto de un TFM todos aquellos proyectos en los que se sinteticen las competencias adquiridas en las enseñanzas. Todos los profesores con docencia en el MEYAE de la EUP podrán emitir propuestas de proyectos que serán remitidas al presidente de la Comisión del MEYAE. Los alumnos podrán proponer temas de TFM a los profesores con docencia en el MEYAE para que estos los eleven a la Comisión del MEYAE.
- 4.2. La Comisión MEYAE a que se refiere el artículo 1.3 de este reglamento aprobará y hará pública la lista con los temas aceptados. El listado de proyectos se hará público antes de la apertura del plazo de solicitud del tema del TFM.
- 4.3. Una vez finalizados los pasos anteriores, los estudiantes, dentro del plazo y con el modelo de impreso/sistema establecido por el centro, solicitarán la asignación por orden de preferencia del tema del TFM.
- 4.4. La comisión procederá a publicar una propuesta provisional de asignación en la que se intentará respetar las opciones manifestadas por los alumnos bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. Para dirimir las prioridades en la elección del tema la comisión fijará un criterio de valoración basado en el expediente académico. Junto con dicha publicación se abrirá un periodo de reclamaciones. Resueltas estas se publicará el listado definitivo. Cualquier modificación posterior tendrá que ser resuelta por la comisión.
- 4.5. El desarrollo del TFM está contemplado durante los dos cuatrimestres del curso, aunque aquellos alumnos que estén en disposición de acabar los estudios mediante la superación del TFM, podrán realizar la entrega y defensa del mismo en el periodo establecido para la oportunidad del primer cuatrimestre y de ser el caso en la segunda oportunidad.

5. Tribunales de evaluación.

- 5.1. Los tribunales de evaluación los establecerá la Comisión del MEYAE según el número de alumnos y la temática de los TFM que se presenten.
- 5.2. Los tribunales de evaluación estarán formados por tres miembros con sus correspondientes suplentes elegidos entre el profesorado del centro que imparte el título de máster y en función de la temática del proyecto. De estos tres miembros será elegido Presidente el de mayor rango académico y antigüedad en dicho rango, y como secretario el de menor rango académico y antigüedad en dicho rango. El director del TFM no podrá formar parte de tribunal.
- 5.3. Una vez nombrados los tribunales de evaluación, se establecerán día, hora y lugar de exposición del TFM que será publicado adecuadamente para conocimiento del profesorado y alumnado afectado.

6. Presentación y defensa de los TFM.

- 6.1. En la oportunidad pertinente, el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación del TFM, según modelo correspondiente y en el plazo publicado a tales efectos. Con la solicitud se entregará en la administración la documentación, en formato y cantidad que la Comisión del MEYAE indique.
- 6.2. La realización, presentación y defensa del TFM podrá realizarse en cualquiera de los idiomas empleados en la impartición del máster. Los estudiantes defenderán el TFM de forma pública y presencial.
- 6.3. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos para la defensa del TFM, en el que deberá exponer los objetivos, metodología, contenido y conclusiones de su trabajo. Después de dicha exposición tendrá que atender las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran formularle los miembros del tribunal de evaluación.

7. Evaluación y calificación.

- 7.1. Una vez realizada la exposición del estudiante, el tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde. Para la calificación final se establecerá la media aritmética de las calificaciones asignadas al TFM por cada uno de los miembros del tribunal.
- 7.2. La calificación se establecerá en función de la escala numérica establecida en el Real Decreto 1125/2003, que será de 0 a 10, con un único decimal y al que le habrá que añadir la correspondiente calificación cualitativa. Podrán acceder a la mención de matrícula de honor aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0 puntos.
- 7.3. En el caso de que la calificación del TFM fuese de suspenso, el tribunal realizará un informe con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará copia de este informe al director o directores del TFM.
- 7.4. La revisión o reclamación de las calificaciones de los TFM se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa de la UDC.

8. Matrícula, calendario académico y actas.

- 8.1. La matrícula se realizará en los plazos establecidos por la UDC.
- 8.2. Las fechas de defensa de los TFM serán establecidas por el centro dentro de los plazos marcados en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno.

9. Consulta y publicación de los TFM.

- 9.1. Una vez realizada la defensa y evaluación del TFM, el tribunal decidirá, bajo los criterios propuestos por la Comisión del MEYAE, publicación del mismo en el Repositorio



Institucional de la UDC (RUC). Para esto, la administración del centro enviará una copia en formato electrónico al Servicio de Biblioteca.

- 9.2. En caso de que el autor del TFM no autorice el depósito y la publicación del mismo en el RUC, por razones de confidencialidad entre otras, deberá solicitarlo previamente ante la Comisión del MEYAE, que resolverá en cada caso.